

AÑO CIX - N° 28.762
CORRIENTES, MIÉRCOLES, 17 de MAYO de 2023



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Decreto Sintetizados Pág: N° 8

Resoluciones Pág: N° 8

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 9

Citaciones - Interior Pág: N° 11

Sección General

Licitaciones Pág: N° 13

Convocatorias Pág: N° 14

Edictos Municipales Pág: N° 15

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 15

Anexo: Dirección General de Rentas
Resolución General N° 243/2023



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 867

Corrientes, 26 de abril de 2023

Visto:

El expediente N° 953-00271/2023, caratulado: "DESARROLLO SOCIAL S/ADQUISICIÓN DE MÓDULOS ALIMENTARIOS";

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la autorización para efectuar el llamado a Licitación Pública, bajo la modalidad de Convenio Marco (Decreto N° 1.560/2020), para la adquisición de 800.000 (ochocientos mil) módulos alimentarios, destinados a atender la demanda anual de personas en situación de vulnerabilidad social, de manera articulada con municipios, movimientos sociales, organizaciones de ladrilleros y malloneros, distintas dependencias del Poder Ejecutivo que funcionan como Delegaciones en el interior de la Provincia y organizaciones de la sociedad civil, según constancias en autos.

Que a fojas 01 el Director General de Economía y Acción Social, solicita se de inicio al trámite administrativo y a fojas 02 consta Memorándum N° 138/2023 del Sr. Ministro de Desarrollo Social, a través del cual se instruye realizar los trámites correspondientes para la compra de 800.000 (ochocientos mil) módulos alimentarios, compuestos cada uno por: un (1) paquete de harina de maíz de 500 grs., un (1) puré de tomate de 520 grs., un (1) paquete de harina de trigo de 1 kg., un (1) paquete de arroz de 1 kg., un (1) paquete de fideo de 500 grs., un (1) paquete de azúcar de 1 kg., un (1) paquete de leche en polvo de 800 grs. y un (1) paquete de yerba de 1 kg.

Que a fojas 37 interviene Contaduría General de la Provincia, entendiendo que, por sus características y monto, deberá llevarse a cabo mediante Licitación Pública, según lo establecido por el artículo 4° y concordantes del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto N° 3056/04 y artículo 108 a 119 de la Ley de Administración Financiera N° 5571.

Que a fojas 38 el Ministro de Hacienda y Finanzas autoriza el llamado a Licitación Pública para la adquisición de 800.000 (ochocientos mil) "Módulos Alimentarios" bajo la modalidad de Convenio Marco (Decreto N° 1.560/2020), en virtud de lo establecido en el último párrafo del artículo 5° del Decreto N° 3056/2004 - Reglamento de Contrataciones del Estado Provincial, en su Capítulo I- Licitaciones, Compras y Concursos- Sección I- Licitaciones Públicas.

Que a fojas 39 la Dirección de Administración Jurisdiccional, teniendo en cuenta lo solicitado por la Dirección de General de Economía y Acción Social y el Ministro de Desarrollo Social, y que la contratación se tramita bajo normativa del Decreto N° 1.560/2020 que reglamenta las contrataciones del Estado bajo Convenio Marco, solicita al Servicio Jurídico Permanente opinión acerca de la procedencia y admisibilidad para el dictado de la norma legal por la que se autorice el llamado a Licitación Pública para la adquisición de ochocientos mil módulos alimentarios y sobre la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, según lo dispone el artículo 9° del Anexo del mencionado Decreto. Que a fojas 40 se expide la Asesoría Legal de este Ministerio a través de Opinión N° 339/2023.

Que por Resolución N° 326 de fecha 20 de marzo de 2023, el Ministro de Desarrollo Social aprueba el Pliego de Condiciones Particulares que obra agregado de fojas 04 a 14, para el llamado a Licitación Pública para la adquisición de 800.000 (ochocientos mil) módulos alimentarios, con un Presupuesto Oficial estimado de \$ 4.000.000.000 (Pesos Cuatro Mil Millones).

Que a fojas 45 y vta. interviene la Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 1444 de fecha 13 de abril de 2023, solicitando el cumplimiento de recaudos previos, a fin de que el Sr. Ministro de Desarrollo Social deje sin efecto la Resolución N° 326 del 20 de marzo de 2023 y apruebe un nuevo Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

<p>Que a fojas 49/50 por Informe N° 128/2023 la Contaduría General de la Provincia señala que, "... es opinión de la C.G.P. que la cláusula del art. 14 del Pliego de Condiciones Particulares obrante a fs. 5/6 se ajusta a la normativa vigente sobre contrataciones públicas...", debido a que "...con la modalidad tradicional los proveedores no se presentaban a las licitaciones, con la modalidad de contratación Convenio Marco, sin una cláusula que permita la variación de precios hasta tanto no se emita una orden de compra, los proveedores tampoco se presentarían y se terminaría con múltiples concursos de precios (sin límite de precios) y contrataciones directas por excepción como ocurre actualmente...".</p> <p>Que la Contaduría General de la Provincia concluye opinando que, "...el "Mecanismo Alternativo" del Anexo III del Pliego de Condiciones Particulares obrante a fs. 14 se ajusta a la normativa vigente sobre contrataciones públicas tal lo establece el Art. 1° 3er párrafo del Decreto 1.560/2020...".</p> <p>Que posteriormente el Ministro de Hacienda y Finanzas se expide favorablemente solicitando la continuidad del trámite (fs. 51).</p> <p>Que a fojas 62 se expide el Departamento de Compras y Rendición de Cuentas, adjuntando a fojas 52/61 un nuevo Pliego de Condiciones Particulares, que reglamenta la Licitación Pública, modificado en función a lo indicado por la Fiscalía de Estado en el Dictamen N° 1444/2023; conteniendo un presupuesto oficial estimado de Pesos Cuatro Mil Millones (\$ 4.000.000.000,00), para la adquisición de 800.000 (ochocientos mil) módulos alimentarios.</p> <p>Que a fojas 64 por Opinión N° 562/2023 consta nueva intervención del Departamento de Asesoría Legal Jurisdiccional, quien luego de un análisis de las nuevas actuaciones obrantes entendió que, habiéndose dado cumplimiento a lo solicitado por la Fiscalía de Estado, no existirían impedimentos legales para el nuevo dictado de la Resolución de aprobación del Pliego de Condiciones Particulares, conforme lo normado por el artículo 13 del Anexo I del Decreto 3056/04 y las facultades conferidas por el Decreto N° 08/21 y el dictado del pertinente Decreto por el que se autorice a realizar el llamado a Licitación Pública, encuadrado todo ello en las previsiones de los artículos 4, 5 y 13 del Anexo I del Decreto 3056/04, reglamentario de la Ley 5571 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1°, 2° y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p>Que a fojas 65/67 el Ministro de Desarrollo Social dictó la Resolución N° 503 de fecha 24 de abril de 2023, por la cual se deja sin efecto la Resolución N° 326 de fecha 20 marzo de 2023 y se aprueba el Pliego de Condiciones Particulares que corre agregado a fojas 52/61, para el llamado a Licitación Pública, bajo la modalidad de Convenio Marco (Decreto N° 1.560/2020), para la adquisición de 800.000 (ochocientos mil) módulos alimentarios, con un Presupuesto Oficial estimado de \$ 4.000.000.000,00 (Pesos Cuatro Mil Millones).</p>	<p>Que a fojas 68 y vta. se expide el Ministro de Desarrollo Social, solicitando que excepcionalmente los términos del llamado a Licitación Pública que se gestiona en autos, se realice en plazos reducidos de cinco (5) días, conforme a lo establecido en el artículo 114 in fine de la Ley N° 5.571, ya que la adquisición de los bienes licitados resulta necesaria y urgente, en virtud de que están destinados a atender demandas alimentarias actuales de los sectores más vulnerables de la sociedad, aconsejando el dictado del pertinente Decreto que apruebe la Resolución N° 503 de fecha 24 de abril de 2023.</p> <p>Que a fs. 69 y vta. interviene nuevamente la Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 1497 de fecha 24 de abril de 2023 expidiéndose en sentido favorable a lo tramitado, señalando que "...las presentes actuaciones podrán ser sometidas a consideración del Poder Ejecutivo, quien -si lo considera conveniente y procedente y en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 162 incs. 1, 2 y concordantes de la Constitución Provincial-, podrá dictar el pertinente Decreto que disponga la aprobación de la Resolución N° 503/2023 emitida por el Señor Ministro de Desarrollo Social de la Provincia para efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública en su modalidad de contratación "Convenio Marco" para la adquisición de 800.000 (ochocientos mil) módulos alimentarios, compuestos cada uno por: (uno) paquete de harina de maiz de 500 gramos; 1 (uno) puré de tomate de 520 gramos, 1 (uno) paquete de harina de trigo de 1 kilogramos; 1 (uno) paquete de arroz de 1 kilogramos; (uno) paquete de fideo de 500 gramos, 1 (uno) paquete de azúcar de 1 kilogramos, 1 (uno) leche en polvo de 800 gramos, 1 (uno) paquete de yerba de 1 kilogramos, destinados a atender la demanda anual, la que será articulada con municipios, movimientos sociales, organizaciones de ladrilleros y malloneros, distintas dependencias del Poder Ejecutivo que funcionan como Delegaciones en el interior de la Provincia y organizaciones de la sociedad civil, autorizando la reducción de los plazos de las publicaciones establecidos en el art. 114 in fine de la ley 5571 ya que la adquisición de los bienes licitados resulta necesaria y urgente, encuadrando el caso de autos en el art. 108, siguientes y concordantes de la Ley N° 5571 y artículo 4° siguientes y concordantes del Decreto N° 3.056/04 y en el Decreto N° 1.560/2020...".</p> <p>Que en consecuencia y analizadas las actuaciones resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo a fin de autorizar el correspondiente llamado a Licitación Pública en su modalidad de contratación "Convenio Marco" (Decreto N° 1.560/2020).</p> <p>Que el presente caso encuadra en el artículo 108, siguientes y concordantes de la Ley N° 5.571 y artículo 4°, siguientes y concordantes del Decreto N° 3.056/2004 y en el Decreto N° 1.560/2020, que reglamenta la modalidad de contratación por Convenio Marco.</p> <p>Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p>
---	---

<p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTICULO 1º: APRÚEBASE la Resolución Nº 503 de fecha 24 de abril de 2023, emitida por el Ministro de Desarrollo Social, la que como Anexo forma parte del presente Decreto. ARTICULO 2º: AUTORÍZASE a la Contaduría General de la Provincia a efectuar el llamado a Licitación Pública, bajo la modalidad de Convenio Marco -Decreto Nº 1.560/2020-, para la adquisición de 800.000 (ochocientos mil) módulos alimentarios, destinados a atender la demanda anual de personas en situación de vulnerabilidad social, de manera articulada con municipios, movimientos sociales, organizaciones de ladrilleros y malloneros, distintas dependencias del Poder Ejecutivo que funcionan como Delegaciones en el interior de la Provincia y organizaciones de la sociedad civil, con un Presupuesto Oficial estimado de \$ 4.000.000.000,00 (Pesos Cuatro Mil Millones), todo conforme al Pliego de Condiciones Particulares, obrante a fojas 52/61, que como Anexo forma parte integrante del presente acto. ARTICULO 3º: AUTORÍZASE la reducción de plazos en los términos de publicación en avisos para el llamado a Licitación Pública que se autoriza por el artículo anterior, conforme al artículo 114, último párrafo de la Ley Nº 5.571. ARTICULO 4º: El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social. ARTICULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Gustavo Adán Gaya</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 874 Corrientes, 28 de abril de 2023</p> <p>Visto: El Expediente Nº 880-7517-2022 del registro del Instituto de Obra Social de Corrientes -IOSCOR-; y Considerando: Que por las citadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 8581 de fecha 30 de diciembre de 2022 del Instituto de Obra Social de Corrientes (IOSCOR), solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que por la citada norma legal se rechazó el Recurso de Revocatoria presentado por el Sr. Carlos Francisco Pío Mattos Castañeda y se le concedió el Recurso Jerárquico en Subsidio. Que a fs. 32 la Asesoría Letrada del IOSCOR emite su informe legal correspondiente en fecha 26 de diciembre de 2022. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTICULO 1º: APRÚEBASE la Resolución Nº 8581 de</p>	<p>fecha 30 de diciembre de 2022, del Instituto de Obra Social de Corrientes (IOSCOR), la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 875 Corrientes, 28 de abril de 2023</p> <p>Visto: El expediente Nº 137-00117-2022 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y Considerando: Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de atender Redeterminaciones de Precios de la obra "REPAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA LEANDRO N. ALEM LONGITUD 2.650 METROS, BACHEO, ENSANCHE DE CALZADA Y ALCANTARILLA, CORDÓN, SEÑALAMIENTO HORIZONTAL E ILUMINACIÓN" que se lleva a cabo en la Localidad de Goya. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRÚEBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 70/2023 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia por hasta la suma de PESOS CUARENTA MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 40.075.751,44) en la estructura programática consignada en el anexo del artículo 1º. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.</p>
---	---

ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

C.P. Miguel Ángel Olivieri

Decreto Nº 886

Corrientes, 2 de mayo de 2023

Visto:

El expediente N° 820-01683-2023 del registro del Dirección Provincial de Vialidad, y

Considerando:

Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar una redeterminación de precios de la obra de pavimentación de hormigón de los viales de acceso y canalización de Arroyo Porá-Etapa 3–pavimentación del vial 5 en ruta de acceso al Parque Industrial Paso de los Libres.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas realizará la transferencia del crédito presupuestario necesario para hacer frente a la adquisición de equipos por parte de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 83/2023 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 20/2023 y de recursos N°

98/2023 de la entidad 28 – Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 22.723.437,73) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 887

Corrientes, 2 de mayo de 2023

Visto:

El expediente N° 820-3.535/2022, CARATULADO SIIF: 128820000-003.535/2022– “DPV-REF. TRÁMITE P/PRESCRIPCIÓN ADM. DEL INMUEBLE UBICADO EN LAGUNA BRAVA”, y

Considerando:

Que tramita en estos actuados la aprobación de la Resolución N° 0609 de fecha 29 de agosto de 2022 y su ampliatoria Resolución N° 0125 de fecha 14 de febrero de 2023, ambas dictadas por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad (DPV) obrantes a fs. 51/52 y 78/79, respectivamente.

Que por Resolución DPV N° 0609/2022, se dispuso: “ARTICULO 1°: DISPONER las actuaciones administrativas tendientes a la incorporación al Patrimonio de la Dirección Provincial de Vialidad, por aplicación de la Ley Nacional N° 21.477 y sus modificatorias de Prescripción Adquisitiva, el inmueble donde funciona la Filial Zona IX de este organismo individualizado como: Parcela N° 1 – Manzana 1° (Según Catastro) Laguna Brava – Partida Inmobiliaria: A1-143664-1 Propiedad de: Raúl Francisco Coronel. Inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad de la Provincia en el Tomo 7, Folio: 1651, N° 1558, Año 1955 (e.m.e.) Partida Inmobiliaria: A1-99-2 (e.m.e.) Con una superficie total a prescribir de 9.916,20 m2 (NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS METROS CUADRADOS CON VEINTE CENTÍMETROS CUADRADOS). Cuyos Linderos son: NORTE: Ruta Provincial N° 5–SUR: Cementerio San Isidro – ESTE: Manzana 1: Vicente José

<p>Pavón, Luis A. Romero, calle Lomas (de tierra) Manzana 14 Cándido Romero, Cecilio Romero, Juana Leiva, Carmelo Leiva. <u>OESTE</u>: Gaspar, José M. García Renthel y otros; y que se corresponden al Polígono ABCD que consta de las siguientes medidas: Lado AB=69,89M Lado BC: 143,01M, Lado CD: 72,64m, Lado DA: 142,80 m, todo ello según Plano de Mensura 29068U registrado ante la Dirección de Catastro y Categoría glosado a fs. 2/3. ARTICULO 2°:... ARTICULO 3°... ARTICULO 4°:... ARTICULO 5°:...".</p> <p>Que a fs. 71 la Escribanía Mayor de Gobierno expresa: "...esta Escribanía de Gobierno remite las presentes actuaciones para el dictado del Decreto respectivo, el cual deberá individualizar el inmueble objeto de la prescripción adquisitiva administrativa de la siguiente manera...".</p> <p>Que a fs. 74 toma intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, solicitando recaudos previos.</p> <p>Que, consecuentemente, a fs. 78/79 el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad dicta la Resolución N° 0125 de fecha 14 de febrero de 2023, a través de la cual dispuso: "ARTICULO 1°: RECTIFICAR parcialmente el ARTÍCULO 1° de la Resolución N° 0609 de fecha 29 de agosto de 2022, obrante a fs. 51/52, en su parte donde dice: "...individualizado como: Parcela N° 1 – Manzana 1° (Según Catastro) Laguna Brava – Partida Inmobiliaria: A1-143664-1 Propiedad de: Raúl Francisco Coronel. Inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad de la Provincia en el Tomo 7, Folio: 1651, N° 1558, Año 1955 (e.m.e.) Partida Inmobiliaria: A1-99-2 (e.m.e.) Con una superficie total a prescribir de 9.916,20 m2 (NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS METROS CUADRADOS CON VEINTE CENTÍMETROS CUADRADOS). Cuyos Linderos son: <u>NORTE</u>: Ruta Provincial N° 5 – <u>SUR</u>: Cementerio San Isidro – <u>ESTE</u>: Manzana 1: Vicente José Pavón, Luis A. Romero, calle Lomas (de tierra) Manzana 14 Cándido Romero, Cecilio Romero, Juana Leiva, Carmelo Leiva. <u>OESTE</u>: Gaspar, José M. García Renthel y otros; y que se corresponden al Polígono ABCD que consta de las siguientes medidas: Lado AB=69,89 M Lado BC: 143,01M, Lado CD: 72,64m, Lado DA: 142,80 m, todo ello según Plano de Mensura 29068U registrado ante la Dirección de Catastro y Categoría glosado a fs. 2/3..." <u>debe decir</u>: "...Inmueble ubicado en esta ciudad de Corrientes, individualizado según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 29.068-U, confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Franco Nigro Carriere, y aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia el día 9 de marzo de 2022, como PARCELA 1 (uno) de la MANZANA 1/A (uno letra A), polígono A-B-C-D-A, constante de las siguientes medidas lineales: del Punto A al B con rumbo Este; 69,89 m, del punto B al C con rumbo Sur: 143,01 m, del punto C al D con rumbo Oeste 72,64m, y del Punto D al Punto A, cerrando el polígono, con rumbo Norte: 142,80 m, lo que encierra una superficie total a prescribir de 9.916,20 m2; lindando al Norte: Ruta Provincial N° 5; al Sur Cementario San Isidro Laguna Brava; al Este: Vicente José Pavón, Luis A. Romero, calle Lomas (de tierra) Manzana 14 Cándido Romero, Cecilio Romero, Juana Leiva, Carmelo Leiva. <u>OESTE</u>: Gaspar, José M. García Renthel y otros. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia</p>	<p>de Corrientes, al Tomo 7, Folio 1.651 N° 1.558, año 1.955 (e.m.e.); y en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Corrientes bajo Adrema A1-143664-1"- ARTICULO 2°:... ARTICULO 3°... ARTICULO 4°: ...ARTICULO 5°:...".</p> <p>Que a fs. 82/84 y vta. vuelve a intervenir la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.</p> <p>Que analizada la documentación, informes y antecedentes obrantes en el presente expediente administrativo cabe expedirse respecto de lo dispuesto por la normativa vigente: Ley N° 21.477 y su modificatoria Ley N° 24.320 y su Decreto Reglamentario Provincial N° 132/79.</p> <p>Que es así como la mencionada ley y el decreto provincial determinan la facultad del Poder Ejecutivo Provincial de declarar producida la prescripción adquisitiva a favor del mismo, sirviendo el primer testimonio de escritura que extienda la Escribanía Mayor de Gobierno, como de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.</p> <p>Que de lo expuesto, normativa aplicable y a modo de conclusión, se encuentra acreditado los extremos previstos en la ley y decreto provincial antes citados, quedando demostrado en estas actuaciones, la posesión de la Dirección Provincial de Vialidad respecto del inmueble por el que se opera la prescripción adquisitiva.</p> <p>Que asimismo, de los informes surge el origen y el destino o afectación que tuvo y tiene dicho inmueble en el sentido que se hallan glosado al presente todos y cada uno de los antecedentes obrantes en la dirección.</p> <p>Que por su parte, se hayan agregado los planos de mensura en el que constan las ubicaciones medidas y linderos, por lo que se encuentran ampliamente cumplido los recaudos señalados por la normativa aplicable.</p> <p>Que teniendo en cuenta que la Dirección Provincial de Vialidad es un ente autárquico (conforme Artículo 1° de la Ley N° 3288) que no integra la administración central, dada la naturaleza de los entes autárquicos, el control administrativo que efectúa el Poder Ejecutivo es sólo de legitimidad, verificando si se observaron los límites del quehacer regulado o los límites impuestos al ejercicio de facultades discrecionales, es decir, que la acción controladora se restringe a verificar la conformidad o disconformidad de los actos con las exigencias del sistema normativo.</p> <p>Que atento los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados y de conformidad con el Dictamen emitido por Fiscalía de Estado N° 01265 de fecha 2 de marzo de 2023, obrante a fs. 86/87, se estima procedente aprobar las Resoluciones DPV N° 0609/2022 y N° 0125/2023 y declarar operada la Prescripción Adquisitiva a favor del Estado de la Provincia de Corrientes del Inmueble detallado en la norma legal antes mencionada, y autorizar a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar las gestiones de su competencia, tendientes al otorgamiento de las escrituras públicas y demás instrumentos que resulten necesarios para la formalización de la inscripción del derecho real de propiedad a favor de la Dirección Provincial de Vialidad.</p> <p>Que en base a lo precedentemente expuesto y lo</p>
--	--

establecido en la Ley Nº 6.233, artículos 6º y 15, a fs. 88 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE en todos sus términos las Resoluciones Nros. 0609 y 0125, dictadas por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad en fechas 29 de agosto de 2022 y 14 de febrero de 2023, respectivamente, cuyas copias certificadas se acompañan y forman parte como anexo del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: DECLÁRASE operada la Prescripción Adquisitiva a favor del Estado de la Provincia de Corrientes y para la Dirección Provincial de Vialidad de los inmuebles detallados en las Resoluciones DPV Nros. 0609/2022 y 0125/2023.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar las gestiones de su competencia.

ARTÍCULO 4º: EI presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Dirección Provincial de Vialidad y pásese a la Escribanía Mayor de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 3º del presente acto administrativo, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 888

Corrientes, 2 de mayo de 2023

Visto

El expediente Nº 900-00443-2023 del registro del Instituto de Vivienda de Corrientes, y

Considerando:

Que el Instituto de Vivienda de Corrientes solicita financiación para afrontar la ejecución de obras en la Ciudad de Corrientes y localidades del interior provincial.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para afrontar las transferencias correspondientes al Instituto de Vivienda de Corrientes.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas, sean necesarios y no se ajusten a lo previsto en los incisos del artículo 14 de la mencionada ley.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 81/2023 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBANSE las modificaciones de gastos Nº 14/2023 y de recursos Nº 97/2023 de la entidad 27 – Instituto de Vivienda de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del Instituto de Vivienda de Corrientes, por hasta la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO MIL (\$ 946.100.000,00) en la estructura programática presupuestaria detallada a continuación, por el concepto de transferencia a instituciones descentralizadas de la provincia y con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

PROG SUBP PY ACT PTDA DESCRIPCIÓN

01 00 00 01 542 TRANSF. A INST. DESCENTRALIZADA. \$946.100.000,00

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5º: EI presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 889

Corrientes, 2 de mayo de 2023

Visto:

El expediente Nº 900-6.209/2022, CARATULADO SIIF: 127900000-006.209/2022- "INVICO- INTERVENCIÓN- REF/CONVENIO DE ADHESIÓN "PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA",y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución Nº 345 emitida por el Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO) en fecha 7 de marzo de 2023, cuya copia certificada luce a fs. 73/77.

Que por Resolución Intervención INVICO Nº 345/2023 se dispuso: "ART. 1º.- APROBAR, el "CONVENIO MARCO", suscripto entre el "INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES" y la "MUNICIPALIDAD DE COLONIA LIEBIG",

de fecha 14 de diciembre de 2022, cuya copia se agrega como Anexo de la presente. ART. 2º... ART. 3º...".
Que a fs. 81 Fiscalía de Estado, emite Dictamen Nº 01379 de fecha 27 de marzo de 2023, solicitando el cumplimiento de recaudos previos.
Que consecuentemente, a fs. 83/84 toma intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.
Que a fs. 86 y vta. vuelve a intervenir Fiscalía de Estado a través de Dictamen Nº 01453 de fecha 14 de abril de 2023.
Que en base a lo establecido en la Ley Nº 6.233 artículos 6º, incisos a y b y 15, a fs. 87 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, comparte lo gestionado.
Que atento los argumentos expuestos en el considerando de la presente normativa y no existiendo objeciones legales que formular, se estima pertinente aprobar la Resolución INVICO Nº 345/2023, cuya copia certificada luce a fs. 73/77.
Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 345 emitida por el Instituto de Vivienda de Corrientes, en fecha 7 de marzo de 2023, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Instituto de Vivienda de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
832	21/04/2023	Tofanelli, Julio Cesar	13.904.805	División Compras	Salud Pública
834	21/04/2023	Fernández, Jorge Filomeno	14.662.238	Instituto de Cultura	Secretaría Gral.
835	21/04/2023	Gomez, Carlos Horacio	14.995.792	Instituto de Cultura	Secretaría Gral.
840	21/04/2023	Zalazar, Severo Abel	13.028.952	Gerencia Administrativa	Salud Pública
870	27/04/2023	Luty, Claudia Lourdes	20.629.403	Hosp. "Dr. Billinghamurst" Ituzaingó	Salud Pública
870	27/04/2023	Arguello, Anabella Alejandra	37.473.185	Hosp. "Dr. Billinghamurst" Ituzaingó	Salud Pública
879	02/05/2023	Ríos, Ramón Alberto	20.939.008	Juez del Tribunal de Juicio de la 3º Circunc. Judicial de Mercedes	Just. y DD.HH.
880	02/05/2023	Romero Alves, Joaquin Armando	30.868.027	Juez de Familia, Niñez y Adoles. de la 2º Circunc. Judicial. Esquina	Just. y DD.HH.
881	02/05/2023	Curatola, Sergio Daniel	24.045.791	Juez de Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de la 1º Circunc.	Just. y DD.HH.
881	02/05/2023	Canteros, Juana Mercedes	14.664.006	Hosp. Geriátrico "Juana F. Cabral"	Salud Pública

Resoluciones

Dirección General de Rentas Corrientes

Orden de Inspección

Del: Director General

Al: Jefe Dpto. Fiscalización

Lugar y Fecha: Corrientes 12/12/2022

Asunto: Fiscalización

Origen Asunto: Plan Anual de Fiscalización **Orden Inspección Nº:** 0581 **Año:** 2022

Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:

Razón Social: O.S.D. AGROPECUARIA S.A.

Domicilio Fiscal: MAIPU 1321 CP:2520 **Localidad:** LAS ROSAS - SANTA FE **Provincia:** Santa Fe

CUIT: 30-71103386-2 **INSC IB:** 9213997656

Nro. Listado Sugerido: 00004043 **Año:** 2022

Expediente Número: 123121216144 **Código:** 0019 **Año:** 2022

Actividades Desarrolladas:

Cultivo de cereales excepto los forrajeros y los de semillas para la siembra / Cultivo de arroz / Cultivo de trigo / Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero / Cultivo de maíz / Cría de ganado bovino - excepto en cabañas y para la producción de leche. / Cría de ganado porcino, excepto en cabañas / Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche / Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot) / Engorde en corrales (Feed-Lot) / Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas / Extracción de Productos forestales de bosques nativos / Extracción de productos forestales de bosques nativos / Servicio de transporte automotor de cereales / Servicio de transporte automotor de animales / Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.

Obligaciones y Periodos a Fiscalizar**Impuesto Concepto Identificación Imponible Periodos Desde Hasta**

0022 Sellos	0022 Liq. Impuesto Sellos	CUIT N° 30711033862-0	201701	202209
0035 Ingresos Brutos	0015 DJ Mensual CM	CUIT N° 30711033862-0	201701	202209
0035 Ingresos Brutos	0021 DJ Anual CM	CUIT N° 30711033862-0	201701	202209

Cr. Fabián Boleas – *Consejero Principal* – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

FO-FIS-07 Requerimiento de Documentación

Corrientes, 12 de enero de 2021

APELLIDO Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL: O.S.D. AGROPECUARIA S.A.**ING. BRUTOS N°: 921-3997656 CUIT N°: 30-71103386-2**

Por medio de la presente, y en virtud de los artículos 24° y 34° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, se le **REQUIERE** que **PRESENTE** ante el Departamento de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, sita en calle Av. Pujol N° 2330, de la Ciudad de Corrientes Provincia de Corrientes, dentro de **quince (15) días** hábiles de notificada la presente, en el horario de 08.00 a 13.00 hs., original y/o copia de la documentación que a continuación se detalla, correspondientes a los períodos fiscales **01/2017 a 09/2022**:

1. Nota en carácter de declaración jurada especificando actividades desarrolladas, fecha de inicio, modalidad y establecimientos donde desarrolla las mismas.
 2. Aporte detalle discriminado de ingresos y gastos por Jurisdicción y papeles de trabajo de determinación de Coeficiente Unificado para cada período fiscal.
 3. Detalle mensual de compras de ganado en pie y/u otros productos primarios, provenientes de la Jurisdicción de Corrientes. Aporte copia de comprobantes.
 4. Informe en la misma nota el/los transportista/s con los cuales opera para el traslado de producción primaria adquirida en la jurisdicción de Corrientes, detalle listado de operaciones y montos abonados.
 5. Aporte copias de Estados Contables.
 6. Indique si posee sucursales/establecimientos donde desarrolla sus actividades en la jurisdicción de Corrientes. De corresponder, aporte copia de contratos de locación y pago de Impuesto de Sellos.
 7. A los efectos de poder brindar a ustedes una mejor atención, se solicita consigne en la nota mencionada número telefónico y dirección de correo electrónico de contacto, y agregue las observaciones y aclaraciones que considere pertinentes.
 8. Le recordamos que a través del sitio web de la Dirección, ingresando con su Clave de Acceso Virtual, podrá adherirse al Domicilio Fiscal Electrónico y efectuar la lectura de las comunicaciones enviadas por el Organismo. Para mayor información ingrese a www.dgrrcorrientes.gov.ar o comuníquese con la Mesa de Ayuda de la DGR. La falta de exhibición en tiempo y forma de la documentación solicitada, habilitará a esta Dirección a aplicar lo dispuesto por el Art. 32° del Código Fiscal de la Provincia, sin perjuicio de lo prescrito en los Arts. 36°, 36° bis, 37°, 38°, 43° y concordantes del citado cuerpo legal.
- Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

C.P. Liza Fiorella Maglioni, Supervisora de fiscalización - D.G.R. Corrientes

I: 17/05 V: 19/05

Sección Judicial*Citaciones - Capital***Expte N° EXP 126644/15**

El Juzgado en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, a cargo del Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. JOSE EVARISTO LOPEZ, -sito en 9 de Julio 1099 Piso 2°, Corrientes-, en los autos caratulados "FISCO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES C/ PERES WALTER ERICO S/ Apremio", Expte. N° 126644/15, cita y emplaza a ERICO WALTER, PERES, D.N.I. N°20.119.816 a que se presente a estar a derecho por el término de cinco (05) días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo represente en el proceso. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "N°54762 Corrientes, 27 de febrero de 2023.- Atento a lo peticionado y constancias de autos, cítese por edictos al Sr. PERES ERICO WALTER, DNI N.º20.119.816, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y en los sitios que

aseguren su mayor difusión, por el término de 1 día, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo/s represente en el proceso (Arts. 118°, 119° y cc del C.P.C.yC., y 74° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes).

Corrientes, 27 de abril de 2023.-

Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES

I: 11/05 V: 17/05

Expte N° EXP 186786/19

El Juzgado Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes con asiento en Calle 9 de Julio 1099, 4to Piso de la ciudad de Corrientes-Capital, a cargo del Juez Subrogante Dr. Julio Valentin Medina, en el trámite caratulado SOTO LEANDRO MARTIN C/ GAUNA ILARIO RAMON Y OTRA S/ IND.; ETC. EXP 186786/19, para que comparezca los herederos a

estar en Derecho de la Sra. Maldonado Leonilda, tal como se ordenara en la Providencia Nº 9946 de fecha 14 de octubre de 2021, que a continuación se transcribe: "... 2) Teniendo en consideración las constancias de autos, certificación de la Defensoría de Pobres y Ausentes Nº 1 de fs. 183, y de conformidad con los arts. 12, 13, 15 y ccs de la ley 3540, que otorga al órgano jurisdiccional el carácter de director del proceso, a los fines de evitar nulidades procesales, es que corresponde citar a los herederos de la Sra. Maldonado Leonilda, para estar a derecho, con apercibimiento de rebeldía por EDICTOS, que se publicarán sin cargo por tres (3) días, consecutivos en el Boletín Oficial, y en los diarios solicitados; en los términos previstos por el 145, 146 y 147 del CPCC. Notifíquese." Fdo. Héctor Rodrigo Orrantía, Juez Subrogante, Juzgado Laboral Nº 1 - Corrientes.- Corrientes, 11 de Marzo de 2022.-

Dr. Héctor Rodrigo Orrantía
I: 16-05 V: 18-05

Expte. Nº 34.957/9

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Daniel Edgardo Borches, ubicado en calle 9 de Julio 1.099, Piso 2º de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, correo electrónico: jcivilcom1-capital@juscorrientes.gov.ar, teléfono (379) 410-4008, en las actuaciones "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES c/ CASTILLO, Ramón Emilio s/APREMIO", Expte. Nº 34.957/9, cita a los sucesores de RAMON EMILIO CASTILLO, D.N.I. Nº 10.567.613, por el término de tres (3) días, para que tomen la intervención que les corresponde, bajo expreso apercibimiento de designar Defensor Público Oficial. El presente debe publicarse por un (1) día. Así se ha dispuesto en la Resolución, que, en su parte pertinente, dice: "Nº 53.569. Corrientes, 15 de febrero de 2023. ... cítese por edictos a los sucesores del Sr. CASTILLO RAMON EMILIO DNI Nº 10.567.613 en el plazo de 3 días, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y en los sitios que aseguren su mayor difusión, por el término de 1 día, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo/s represente en el proceso (Arts. 118º, 119º y cc del C.P.C. y C., y 74º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes). ...". Fdo. Dr. Daniel Edgardo Borches. Juez Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Corrientes.

Corrientes, de 2023.

Dr. Daniel Edgardo Borches
I: 17/05 V: 23/05

Expte. Nº 221762/21

El Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio Nº 1099, 2do. Piso, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. Adriana María Lorena Arece, cita a la Sra. CENTURION ALICIA BEATRIZ CUIT Nº 27-13248876-8, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES C/ CENTURION ALICIA

BEATRIZ S/ APREMIO", Expte. Nº 221762/21. El auto que lo ordena dice: "... Atento a lo peticionado y constancias de autos, cítese por edictos a la Sra. CENTURION ALICIA BEATRIZ, DNI Nº 13.248.876, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y en los sitios que aseguren su mayor difusión, por el término de 1 día, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo/s represente en el proceso (Arts. 118º, 119º y cc del C.P.C.yC., y 74º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes). ... Notifíquese.-"

Fdo. Dr. Daniel Edgardo Borches-Juez-CORRIENTES, 16 de FEBRERO de 2023.

Dr. Daniel Edgardo Borches
I: 17/05 V: 17/05

Expte. 231226/22

El Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio Nº 1099, 2do. Piso, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. Adriana María Lorena Arece, cita al Sr. MALDONADO, BRAIAN MILER, CUIT 20-42347138-8, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES C/ MALDONADO BRAIAN MILER S/ APREMIO" Expte. 231226/22 El auto que lo ordena dice: "... Nº 53779.- Proveyendo presentación de la actora: Atento a lo peticionado y constancias de autos, cítese por edictos al Sr. MALDONADO BRAIAN MILER, DNI Nº 42.347.138, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y en los sitios que aseguren su mayor difusión, por el término de 1 día, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo/s represente en el proceso (Arts. 118º, 119º y cc del C.P.C.yC., y 74º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes). ...". Fdo. Dr. Daniel Edgardo Borches-Juez-CORRIENTES, 16 de FEBRERO de 2023.

Dr. Daniel Edgardo Borches
I: 17/05 V: 17/05

Expte. Nº 196.317/19

El Dr. Julio Valentín Medina, Juez a cargo del Juzgado Laboral Nº 3 de la ciudad de Corrientes, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a las Sras. LAURA ESTELA NUÑEZ y SANDRA BEATRIZ NUÑEZ, en su carácter de herederas (hijas) del Sr. JULIÁN NUÑEZ, D.N.I. Nº 5.639.923, en los autos caratulados "NUÑEZ JULIAN Y NUÑEZ GERVASONI, GUILLERMO s/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS", Expte. Nº 196.317/19, en trámite por ante el Juzgado Laboral referenciado, Secretaría a cargo de la Dra. María Lourdes Alegre Fernández, para que tomen la intervención que consideren corresponderles y hagan valer sus defensas en el proceso, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que las representes.

Para su conocimiento se transcribe la resolución que autoriza el presente: "Nº 11.884 Corrientes, 21 de Setiembre de 2022. 1) Atento a lo peticionado y constancias de autos, dispongo: CITESE a las SRAS.

<p>LAURA ESTELA NUÑEZ y SANDRA BEATRIZ NUÑEZ para estar a derecho, con apercibimiento de rebeldía por EDICTOS que se publicarán sin cargo por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y en los diarios solicitados; en los términos previstos por el art.40, ley 3540. 2- Dése intervención y facultades para el diligenciamiento, indistintamente a los apoderados de ambas partes." Fdo. Dr. JULIO VALENTÍN MEDINA, Juez Laboral N° 3, Corrientes.----- Corrientes,.....de.....de 2023.----- Dr. Julio Valentín Medina - Juez I: 17/05 V: 19/05</p> <p style="text-align: center;">Expte N° 203134/20</p> <p>La Dra. SONIA ELIZABETH FILIPIGH, Jueza Civil y Comercial N° 6 cita a a GAMBA JUAN ALBERTO DNI N.º 29.640.841 Y/O A SUS HEREDEROS Y GAMBA RAMON WILFRIDO DNI N.º 14.459.260 Y/O A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. en los autos caratulados: SOTELO NILDA GISELA C/ GAMBA JUAN ALBERTO; GAMBA RAMON WILFRIDO Y SEGUROS RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - ORDINARIO POR AUDIENCIAS; Expte N° 203134/20, en trámite por ante la Secretaria Nro 11 a cargo de la Dra. María Fernanda Benítez Cima. La providencia que ordena el presente dice en su parte pertinente N° 5790 Corrientes, 27 de Abril de 2023.- ... Atento lo peticionado y el estado de autos, cítese por edictos a GAMBA JUAN ALBERTO DNI N.º 29.640.841 Y/O A SUS HEREDEROS Y GAMBA RAMON WILFRIDO DNI N.º 14.459.260 Y/O A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120</p>	<p>C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. El edicto será confeccionado por Secretaría del Juzgado, debiendo transcribirse la parte dispositiva de la presente resolución.. Fdo. Dra. SONIA ELIZABETH FILIPIGH Juez Civil y Comercial N° 6 – CORRIENTES. Corrientes, 08 de Mayo del 2023.- Dra. Sonia Elizabeth Filipigh- Juez I: 17/05 V: 18/05</p> <p style="text-align: center;">Expte N° 231301/20</p> <p>Por disposición de S.Sa., Sra. Jueza de Instrucción de la Primera Nominación, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Norma B. Agraso, se cita y emplaza a: ENRIQUE ARRIETA Domiciliado en B° Punta Taitalo calle Santo Tome y Virasoro Ciudad y JOHAN ALBERTO CABRERA, Domiciliado en B° Punta Taitalo, calle Santo Tome y Virasoro Ciudad, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "ACTUACIONES INICIADAS DE OFICIO P/ CRIA 17° P/ SUP DAÑOS A LOS BIENES DEL ESTADO AGRAVADO. CAPITAL", Expediente N° 231301/20, por encontrarse "prima facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: DAÑO AGRAVADO (ART. 184, INC. 1 DEL C.P.), en carácter de IMPUTADOS. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76, 77, 158 y cc. del C.P.P.– Dra. Norma B. Agraso I: 17/05 V: 23/05</p>
Citaciones - Interior	
<p style="text-align: center;">Expte N° PXL 5375/20</p> <p>Por disposición del Dr. Fleitas Marcelo Ramón, Presidente del TRIBUNAL ORAL PENAL de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, sito en calle Madariaga N° 614 – 2° Piso, Secretaría Única a cargo del Doctor Calvi Cesar Ernesto, se Notifica al señor Pedro Gustavo Hornaeche, DNI N° 21.495.849, notifíquesele por Edicto a publicarse en el Boletín Oficial y por el término de ley, que deberá comparecer ante estos estrados en el término de 10 días muñido con su Documento Nacional de Identidad, a fin de que manifieste bajo acta que se labrará por Secretaría, su interés o no, en la restitución de una cedula de identificación de Motocicleta marca Honda, Dom. 098 ADD, Modelo CBX150/92 a su nombre, secuestrado en autos.-" Fdo.: Dr. Marcelo Ramón Fleitas (Pte. Tribunal) y Dr. Calvi Cesar Ernesto (Secretario Actuario).- Paso de los libres (Ctes.), 15 de Mayo de 2023.- Dr. Marcelo Ramón Fleitas I: 15/05 V: 19/05</p>	<p style="text-align: center;">Expte N° II1 19282/1</p> <p>"INCIDENTE DE EXIMICION DE PRISION DE VICTOR HUGO LEDESMA EN AUTOS CARATULADOS : NUÑEZ MARIO HUMBERTO P/SUP. ABIGEATO P.LIBRES" Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a VICTOR HUGO LEDESMA, D.N.I. N° 30.214.136, cuyo último domicilio conocido era en Pasaje Santa Lucía nro. 439 de esta ciudad, de los decretos dispuestos en autos, los que se transcriben y en lo pertinente dicen: "Paso de los Libres, provincia de Corrientes, 03 de abril de 2023. Proveyendo el escrito que antecede, atento al estado de la causa, dispónese el levantamiento de la Caucción Real ordenada precedentemente respecto de VÍCTOR HUGO LEDESMA, siendo la cantidad de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00), depositados en la Cuenta Judicial nro.</p>

633515, CBU nro. 0940006128006335150010, a su nombre. Hágase saber a VÍCTOR HUGO LEDESMA lo antes dispuesto, quien deberá concurrir ante el Sector Judiciales del Banco de Corrientes S.A., munido de su Documento Nacional de Identidad y el respectivo oficio a fin de efectivizarse la devolución. Regístrese, notifíquese, ofíciense. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria.;" y "Paso de los Libres (Ctes), 05 de abril de 2023. Advirtiéndose en autos que debido a un error involuntario se ha consignado erróneamente el nro. de Documento Nacional de Identidad de VICTOR HUGO LEDESMA, procédase a librar nuevo oficio al Sector Judiciales del Banco de Corrientes, del mismo tenor que el nro. 132, de fecha 03/04/2023, subsanando el mismo. Regístrese, notifíquese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 09 de mayo de 2023.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz
I: 15/05 V: 19/05

Expte N° PXL 25799/19

"FERNANDEZ JORGE MIGUEL P/SUP. DESOBEDIENCIA JUDICIALP.LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de **diez (10) días** de publicación en el Boletín Oficial, a JORGE MIGUEL FERNANDEZ, D.N.I. 30.793.926, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen; de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 66. En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día 10 del mes de mayo dos mil veintitrés, FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION y SOBRESEER a JORGE MIGUEL FERNANDEZ, D.N.I. N° 30.793.926, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, a razón del delito de DESOBEDIENCIA JUDICIAL, que encuadra en la figura descrita en el Artículo 239, del Código Penal, en calidad de autor material, sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese por edicto y oportunamente, archívese...Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes".- SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 10 de mayo de 2023.-

Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ
I: 15/05 V: 19/05

Expte N° PXL 21147/17

"VERA DELIA MARIA LUISA DCIA. SUP. HURTO CALIFICADOP.LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a CRISTIAN ARIEL BARREIRO, D.N.I. 32.529.145, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen; de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 65 . En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día 10 del mes de mayo dos mil veintitrés, FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION y SOBRESEER a BARREIRO CRISTIAN ARIEL, D.N.I. N° 32.529.145, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, a razón del delito de HURTO CALIFICADO, que encuadra en la figura descrita en el Artículo 163, inc. 3, del Código Penal, en calidad de autora material, sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese por edicto y oportunamente, archívese...Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes".- SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 10 de mayo de 2023.

Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ
I: 15/05 V: 19/05

Expte. N° 44039/22

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Familia de Goya (Ctes.) Dra. Silvina Araceli Racigh, Secretaría a cargo de la Dra. María Laura Méndez, Secretaria, en los autos caratulados: "ROSALES MIRIAN DEL CARMEN C/ HENRY WILMARGUTIERREZ MOLINA S/DIVORCIO (7)" Expte. N° 44039/22, a los fines de hacerle saber al Sr. HENRY WILMAR GUTIERREZ MOLINA DNI N° 2.628.575 la iniciación de la presente causa, se transcribe la Resolución que así lo dispone y en su parte pertinente dice: N°6873 Goya, 04 de agosto de 2022.- La presentación digital efectuada;;; 1) Agréguese escrito de demanda y documental acompañada en PDF. Por cumplimentado Art. 89 del RIAJ. 2) Téngasele por presentada, parte, con patrocinio del Sr. Defensor Oficial Civil, Dr. Antonio Rivero Olivera, por constituido y denunciados los respectivos domicilios. Agréguese la documental acompañada en formato digital. 3) Por formulada petición de divorcio por parte de la Sra. ROSALES MIRIAN DEL CARMEN contra GUTIERREZ MOLINA HENRY WILMAR en los términos del art. 438 del CCyC. Notifíquese a la contraria la petición de divorcio. 4)

<p>Hágase saber que la parte actora no ha formulado propuesta por no existir cuestiones que sean objeto de regulación; en caso de considerar lo contrario, deberá presentar una propuesta que regule los efectos del divorcio, en el término de cinco (5) días de notificado (art. 583 del CPFNYA). Notifíquese por cédula, y/o por el medio procesal más oportuno atento al domicilio de la contraria. Notifíquese.- Fdo Dra. Silvina Araceli Racigh – Juez Juzgado De Familia, Niñez Y Adolescencia N°1 - Goya Ctes.-N° 8577Goya, 16 de septiembre de 2022.- Proveyendo escrito del Defensor Oficial Civil: A lo manifestado;;; 1°)... 2°) Atento a lo requerido por la parte actora y demás constancias de autos solicitada la notificación a la contraria mediante la publicación de edicto conforme lo dispone el Art. 140 del CPFNYA;;; DISPONER que la notificación ordenada en auto N° 6873 fs. 7 Se realice mediante edictos conforme lo dispone el Art. 141 sgts. y ccds. del CPFNYA en el diario local y en el boletín oficial por el término de dos días. Notifíquese. Fdo Dra. Maria Laura Méndez Secretaria N°2 Juzgado De Familia, Niñez y Adolescencia N°1 Goya-Ctes. Goya, Corrientes, 22 de Febrero de 2023.</p> <p>Dra. Maria Laura Méndez I: 16/05V: 22/05</p>	<p>MIGUEL C/ MIGUEL PIRIZ Y/O SUS HEREDEROS Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA-ORDINARIO POR AUDIENCIAS”, Expte. GXP N° 32226/17, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N° 1484 de fecha 15/03/2023, cuya parte pertinente se transcribe: “... 5º) Conforme lo dispuesto por Art. 446 del C.P.C.C., ordenar la publicación de edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial, diario local y tableros del Juzgado, citándose a los demandados y a quienes se crean con derecho sobre el inmueble descripto en la demanda, para que comparezcan a este Tribunal a estar a derecho, dentro de los quince días de notificados, a contar a partir de la última publicación, y bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se dará intervención al Defensor de Pobres N°: 1 para que los represente.”.- Goya-Corrientes, 30 de marzo de 2023.</p> <p>Dra. Catalina S Gervasoni I: 16-05V: 17-05</p>
<p style="text-align: center;">Expte. GXP N° 32226/17</p> <p>El juzgado civil y comercial N° 2 a cargo del Dr. Gabriel Guillermo Saade, ubicado en calle Colon N° 671 de la ciudad de Goya, Pcia. de Corrientes, correo electrónico: jcivilcom2-goya@juscorientes.gov.ar, teléfono (03777) 437645, CITA y EMPLAZA por el término de QUINCE (15) DIAS a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el Municipio de la ciudad de Goya, Pcia. de Corrientes, Manzana n° 10, Parcelas 01-04-05-06 (s/c), más precisamente sobre calle Mendoza y Juan XIII (Lotes A y B), con los siguientes linderos: al NORTE: Calle Juan XIII; al SUR: Propiedad de la Municipalidad de Goya, al ESTE: Francisco Rolon / posesión de Antonia Maidana y Municipalidad de Goya al OESTE: Calle Mendoza, SUR: Municipalidad de Goya constante de una SUPERFICIE de: 2830,77 metros cuadrados, Partida Inmobiliaria adjudicada a la posesión del Sr. Miguel Ramon Piriz: I1-30669-1, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble: (A) T° 41- F°571 –N° 21447, Año 1924 (e.m.e), (B) T°3 –F°536 –N°471 –Año 1975, a nombre del Sr. Miguel Piriz, Partida Inmobiliaria Original: I1-684-1 (e.m.e); todo ello conforme al Plano de Mensura N° 9606-N confeccionada por el agrimensor Juan Esteban Diaz Colodrero; A PRESENTARSE en la causa: “PIRIZ RAMON</p>	<p style="text-align: center;">Expte N° QXP 1401/10</p> <p>El Juzgado Civil Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia a cargo de la Dr. María Lourdes Silvero, ubicado en calle Belgrano N° 108 de la Ciudad de Esquina, provincia de Corrientes, correo electrónico jcivilcom-esquina@juscorientes.gov.ar, teléfono 3777-466001, en autos “AÑASCO ESTEBAN Y OTRO C/ FELICITAS STELLA MARTIN S/ USUCAPION” QXP 1401/10, cita y emplaza a la señora Mariana Añasco, hija de quien en vida fuera Esteban Añasco, a los efectos de que en el término de cinco (5) días de notificada comparezca a tomar la intervención que por derecho le corresponda, bajo apercibimiento de ley, en la causa: “AÑASCO ESTEBAN Y OTRO C/ FELICITAS STELLA MARTIN S/ USUCAPION QXP 1401/10 en trámite ante el Juzgado precedentemente mencionado. Así se ha dispuesto en la resolución N° 4.068, de fecha 19 de Abril de 2023, la que en su parte pertinente dice: “Citar por edictos por dos días a la señora Mariana Añasco, hija del fallecido Esteban Añasco, a fin de que comparezca en autos dentro del quinto día de notificada bajo apercibimiento de ley y en los términos dispuestos por art. 446 del CPC y C.” Notifíquese. Fdo. Jorge Gustavo Vallejos, Juez Subrogante, Juzgado Civil Comercial y Laboral. Esquina, Corrientes 08 de Mayo de 2023.-</p> <p>Dr. Jorge Gustavo Vallejos I: 16/05V: 17/05</p>
Sección General	
Licitaciones	
<p style="text-align: center;">Municipalidad de Colonia Pando Licitación Pública N° 02-2023</p> <p>Objeto: Adquisición de un (01) tractor agrícola cero horas de trabajo, potencia mínima de 80 HP y demás especificaciones y técnicas que se detallan en el pliego de condiciones y bases particulares. -</p>	<p>Presupuesto Oficial: \$.14.000.000,00 (Catorce Millones con/100). Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 31 de mayo del 2023 – Hora 10:00am Lugar de apertura: edificio Municipal, Av. Corrientes s/n, Colonia Pando, Dpto. San Roque Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura</p>

<p>de sobre en Valor del Pliego: \$40.000.- Lugar de Adquisición del pliego: edificio Municipal, Av. Corrientes s/n, Colonia Pando, Dpto. San Roque. Sr. Ricardo Dario Romero – Intendente I: 11/05 V: 17/05</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Goya Licitación Pública 04/2023</p> <p>OBJETO: CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE GOYA, EL CUAL ABARCA LAS DENOMINADAS "LÍNEA 1", "LÍNEA 2", "LÍNEA 3" Y "LÍNEA 4". LUGAR DE RETIRO Y CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Compras y Suministros de la</p>	<p>Municipalidad de Goya, Colon Nº 608 – Primer Piso – GOYA, Corrientes., en días hábiles de 8 a 13 horas Tel. 03777-470720. Mail: compras@goya.gob.ar indicando datos de la razón social que lo solicita, o retirar dicho pliego por la Dirección de Compras y Suministros, sito en la dirección antes mencionada. Adquisición del pliego desde el 12/05/2023 hasta el día 14/06/2023 de 7 a 12 horas con un costo de \$ 50.000,00 I.V.A. incluido. FECHA DE APERTURA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: El día 15 de Junio de 2023 a las 10:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la MUNICIPALIDAD DE GOYA, Primer Piso de la dirección mencionada. Dr. Mariano Hormaechea. I: 15/05 V: 19/05</p>
Convocatorias	
<p style="text-align: center;">FACOR S.R.L.</p> <p>Convocase a los señores socios de FACOR S.R.L. a reunión de socios para el día 29 de mayo de 2023, a las 16 horas, en la sede social de la empresa, a los fines de disponer el tratamiento de los siguientes puntos del orden del día: 1) Elección de un socio para suscribir el acta conjuntamente con el Sr. Gerente, 2) Consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio económico Nº32 cerrado al 31 de enero de 2023, conjuntamente con la restante documentación prevista en el Art. 234 de la LGS. 3) Aprobación de la gestión de la gerencia en el ejercicio bajo análisis. 4.- Consideración de la distribución de utilidades y fijación de honorarios para la gerencia. El sr. Gerente deja constancia que por no existir unanimidad se publicaran edictos de conformidad a las disposiciones de ley. Los socios deberán proceder de conformidad con el Art. 238 de la LGS. La gerencia deja expresa constancia que la documentación sujeta a tratamiento se encuentra a disposición de los socios en la sede social de la empresa. LA GERENCIA.- I: 12/05 – V: 18/05.-</p> <p style="text-align: center;">JEMAN S.R.L.</p> <p>Convocase a los señores socios de JEMAN S.R.L. a reunión de socios para el día 29 de mayo de 2023, a las 15 horas, en la sede social de la empresa, a los fines de disponer el tratamiento de los siguientes puntos del orden del día: 1) Elección de un socio para suscribir el acta conjuntamente con el Sr. Gerente, 2) Consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio económico Nº35 cerrado al 31 de enero de 2023, conjuntamente con la restante documentación prevista en el Art. 234 de la LGS. 3) Aprobación de la gestión de la gerencia en el ejercicio bajo análisis. 4) Consideración de la distribución de utilidades y fijación de honorarios para la gerencia. El sr. Gerente deja constancia que por no existir unanimidad se publicaran</p>	<p>edictos de conformidad a las disposiciones de ley. Los socios deberán proceder de conformidad con el Art. 238 de la LGS. La gerencia deja expresa constancia que la documentación sujeta a tratamiento se encuentra a disposición de los socios en la sede social de la empresa. LA GERENCIA.- I: 12/05 – V: 18/05.-</p> <p style="text-align: center;">Club Atlético Boca Unidos</p> <p>Convocase a los Señores Socios del Club Atlético Boca Unidos a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo Domingo 11 de Junio de 2023 a las 08:00hs., en el Complejo Deportivo "Leoncio N. Benítez", Ruta 12 altura Avenida Trento, de esta ciudad para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: a) Lectura de la Convocatoria. b) Consideración de la Memoria – Periodo 01 de Julio de 2021 al 30 de junio de 2022. c) Consideración del Balance – Periodo 01 de Julio de 2021 al 30 de junio de 2022. d) Elección Parcial de Autoridades – Cargos que se renuevan: Presidente, Vicepresidente Primero, Secretario, Secretario de Actas, Tesorero, Vocal Titular Segundo, Vocal Titular Cuarto, Vocal Titular Sexto, Vocal Suplente Segundo, Vocal Suplente Cuarto, Revisor de Cuenta Titular Segundo, Revisor de Cuenta Suplente Segundo, Tribunal de Ética y Disciplina: Tres (03) Miembros Titulares y Dos (02) Miembros Suplentes. e) Designación de dos (02) socios para que suscriban el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario General. NOTA: Art.: 62 - Estatuto Social: El quórum de las Asambleas se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto a la hora fijada en la convocatoria. No obteniéndose este quórum, después de una hora de espera se constituirá con los socios presentes, cualquiera sea su número. Juan Marcelo Insaurralde Benitez, Presidente.- Gustavo Anibal Santarossa, Secretario General.- I: 15/05 – V: 17/05.-</p>

Edictos Municipales**Municipalidad de Cruz De Los Milagros**

La Municipalidad de Cruz De Los Milagros, Provincia de Corrientes, hace saber por el termino de diez días, que reputa de su dominio con arreglo al artículo 236 del Código Civil y de conformidad con el Decreto Provincial N° 4616/70, Un inmueble en el ejido de la localidad de Cruz De Los Milagros, Provincia de Corrientes, ubicado en la Manzana N° 07 Individualizado en el Duplicado de Mensura N° 5078-H, con una superficie total de 3192,08m2, Linderos: Norte: S/ Cat Juan Bautista Chamorro, S/ Mra. Juan Bautista Chamorro y Florencia Aguirre de Correa, Sur: Calle Domingo Faustino

Sarmiento, Este: Calle General Juan Domingo Peron Oeste: S/mra. = S/ CAT. Marta González. Dicho inmueble no registra inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble Provincial, ni Registro de la Propiedad Inmueble Municipal. Partida Inmobiliaria: L5-7108-1.- En consecuencia cita y emplaza por el término de 10 días a los terceros que se consideren con derecho, a formular los reclamos que crean corresponderle, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre dichos inmuebles.-

Firmado Alberto I. Quiroz, Intendente Municipalidad de Cruz de los Milagros.-
I: 12/05 V: 29/05

Sección Comercial**Testimonios****CONSIGNATARIA LA TRANQUERA S.R.L.**

Lugar y fecha de otorgamiento: Contrato Privado: Corrientes 12 de Julio de 2022. SOCIOS: Don: BENITEZ NESTOR FABIAN D.N.I. N° 40.173.430, domiciliado en calle GARCIA PULIDO Y PASAJE HOLANDA N° 2266 –Mujeres Argentina- Resistencia – San Fernando de la provincia del CHACO y la Sra. FLORES TAMARA VICTORIA DNI 38.047.819 domiciliado en calle GUIRALDE N° 340 VILLA FUCKMAN - Resistencia San Fernando de la provincia del CHACO - NOMBRE DE LA SOCIEDAD: La Sociedad girará bajo la denominación de "CONSIGNATARIA LA TRANQUERA S.R.L." . DOMICILIO: Tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Corrientes, en JUJUY N° 712 de esta ciudad de Corrientes Capital, pudiendo trasladarlo, constituir agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación, dentro o fuera del País. DURACION: El plazo de duración será de 20 años (Veinte) a contarse desde la fecha de su inscripción, el que podrá ser prorrogado por igual período. OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por a).- Explotación de actividades agropecuarias y ganaderas, consignataria y/o comisionista en: cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de internadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventas de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósitos y consignaciones de los mismo, explotación de bosques, forestación y deforestación de tierras, instalación de aserraderos y transformación de la madera en todos sus aspectos y procesos.- b).- Explotación del Rubro de Servicios AGROPECUARIOS: en sus distintas formas, pudiendo operar en la Compra y Ventas de bienes, herramientas y maquinarias agrícolas y ganaderas, pueden arrendar y/o alquilar inmuebles rurales para la explotación de la actividad agrícola ganadera, prestar servicios de arados, de siembra, y de cuantos otros puedan existir dentro de esta actividad. Pueden realizar servicios de Alquileres, arrendamientos, realizar comodatos, administrar propiedades Inmuebles y Muebles de cualquier naturaleza, y toda otra actividad que depare este rubro como ser, percibir y cobrar por

ventas, alquileres, arrendamientos, cesiones, recibir herencias, donaciones, legados, etc. y todo otros conceptos que la actividad en forma directa o indirecta posibilite en cualquier aspecto tanto comerciales, como financieras, y otros.- c).- Rubro explotación de actividades comerciales AGRICOLA Y GANADERA, compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, embasamiento, distribución y fraccionamiento de materia primas, productos y mercaderías en general, maquinas, herramientas, Repuestos, accesorios, rodados, automotores y sus repuestos, y todo tipo de accesorios que pudiere existir, dentro de la Actividad comercial que existan en los Rubros AGRICOLAS Y GANADERAS. d).- DISTRIBUIDORAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, DE CARNE VACUNA, DE AVES Y DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE VENTAS COMERCIALES como ser: compraventa de Carnes derivadas de animales Vacunas, Aves, porcinos y otros, al por mayor o menor, importación, exportación, representación, consignación, distribución y fraccionamiento de materia primas, productos Alimenticios y mercaderías en general. Distribución y Ventas de productos y sub. Productos derivados del rubro principal. .- e).- Rubro explotación de Servicios Generales de Fletes y Acarreo, de Cargas y encomiendas, de traslado de mercaderías en general, en cualquiera de sus formas, terrestre, fluvial, aéreo y/o marítimo, de productos pecuarios, agropecuarios, de haciendas y otros afines a la actividad Agrícola Ganadera y de Fletes en general de productos alimenticios de cualquier tipo, de maquinarias, herramientas, muebles y cuantos otros afines pudieren existir, incluyen en este rubro el transporte de encomiendas, paqueterías y todo lo que el servicio de logística requiera en esta la actividad.- f.-) Rubro explotación de actividades comerciales, en Supermercados, Autoservicios, Almacenes al por menor y al por mayor. Compra venta de Mercaderías en general, bazar, limpieza y todo lo derivado del rubro de Supermercados y Autoservicios, importación, exportación, representación, consignación, embasamiento, distribución y fraccionamiento de

materia primas, productos y mercaderías en general, y todo tipo de accesorios que pudiere existir. Se entienden que estos objetivos son enunciativos, pudiendo en el futuro incorporar nuevas actividades, conforme lo resuelva la reunión de socios por asamblea. CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma \$ 1.000.000,00 representada en 100 cuotas de valor nominal de \$ 10.000,00 c/u y que la sociedad suscribe en su totalidad y lo integra de la siguiente forma y proporción: Socio BENITEZ NESTOR FABIAN, suscribe 50 cuotas de \$ 10.000,00 c/u totalizando \$ 500.000,00, integrando en este Acto el 25% del Capital lo que representa la suma de \$ 125.000 y el saldo en el transcurso de los dos primeros ejercicios y la Socia FLORES TAMARA VICTORIA suscribe 50 cuotas de \$ 10.000,00 c/u lo que hace \$ 500.000,00 integrando en este acto en dinero en efectivo el 25% del Capital lo que representa la suma de \$ 125.000,00 y el saldo en el transcurso de los dos primeros ejercicios. DIRECCION Y ADMINISTRACION: Estará a cargo de ambos Socios en forma UNICA la tendrá el Socio Sr. BENITEZ NESTOR FABIAN quienes tendrán en forma personal, la responsabilidad de administrar la totalidad de la Sociedad y el manejo societario, por el termino de duración de la sociedad, siempre dentro del marco legal vigente y de los estatutos sociales. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio económico social cierra el 30 de SETIEMBRE de cada año. ARTICULO 14º: Sobre lo que expresa el Art 152 de la ley 19550, sobre los derechos emergentes en caso de CESION DE CUOTAS la que establecemos que las cuotas son libremente transmisibles, salvo disposición contraria del contrato. La transmisión de la cuota tiene efecto frente a la sociedad desde que el cedente o el adquirente entreguen a la gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia, con autenticación de las firmas si obra en instrumento privado. La sociedad o el socio solo podrán excluir por justa causa al socio así incorporado, procediendo con arreglo a lo dispuesto por el artículo 91, sin que en este caso sea de aplicación la salvedad que establece su párrafo segundo. La transmisión de las cuotas es oponible a los terceros desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, la que puede ser requerida por la sociedad; también podrán peticionarla el cedente o el adquirente exhibiendo el título de la transferencia y constancia fehaciente de su comunicación a la Gerencia. –

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4630-22 Caratulado CONSIGNATARIA LA TRANQUERA S.R.L.. S/ inscripción. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 25-04-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 17/05 V: 17/05

BUZZI HNOS. S.R.L.

Denominación de la Sociedad: “BUZZI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” (BUZZI HNOS. S.R.L.) Domicilio Legal: Gobernador Ruiz Nº 2335 – Corrientes – Provincia de Corrientes. Inscripción: Contrato Privado inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes

Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes bajo Nº 01053, Folio 1007, Libro III, Tomo I de Sociedades de Responsabilidad Limitada en fecha 18 de abril de 2006. Objeto de la presentación: Cesión de Cuotas de capital – Modificación Contrato Social.

Instrumento, Lugar y Fecha: Instrumento Privado de fecha 10/02/2023, con firmas certificadas por la Esc. Norma Alejandra Pons – Titular Registro Nº 409. Datos del Cedente: HERNÁN PABLO BUZZI, D.N.I. Nº 35.001.129, CUIT: 20-35001122-7, comerciante, domiciliado en calle Catamarca Nº 573, de la ciudad de Corrientes – Provincia de Corrientes. Datos de los Cesionarios: 1) GABRIEL HORACIO BUZZI, D.N.I. 28.811.556, CUIT: 20-28811556-8, comerciante, domiciliado en calle Catamarca Nº 573, de la ciudad de Corrientes – Provincia de Corrientes. 2) GUILLERMO ANDRES BUZZI, D.N.I. 29.464.256, CUIT: 20-29464256-1, comerciante, domiciliado en calle Catamarca Nº 465, de la ciudad de Paso de la Patria – Departamento de San Cosme – Provincia de Corrientes. 3) MARCO AUGUSTO BUZZI, D.N.I. 37.392.708, CUIT: 20-37392708-3, comerciante, domiciliado en calle Catamarca Nº 573, de la ciudad de Corrientes - Provincia de Corrientes. Objeto de la Cesión: HERNÁN PABLO BUZZI CEDE Y TRANSFIERE el total de sus cuotas sociales a favor de: GABRIEL HORACIO BUZZI, CINCO (5) cuotas sociales de un valor nominal de PESOS UN MIL (\$1.000), totalizando PESOS CINCO MIL (\$5.000), las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas; GUILLERMO ANDRES BUZZI, CINCO (5) cuotas sociales de un valor nominal de PESOS UN MIL (\$1.000), totalizando PESOS CINCO MIL (\$5.000), las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas; y MARCO AUGUSTO BUZZI, CINCO (5) cuotas sociales de un valor nominal de PESOS UN MIL (\$1.000), totalizando PESOS CINCO MIL (\$5.000), las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas.

Cláusula modificada del Contrato Social: “QUINTO. El capital social se fija en la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000) dividido en SESENTA (60) cuotas de un valor nominal de cada una de tales cuotas de PESOS UN MIL (\$1.000) las que ya fueron suscriptas e integradas por los socios en su totalidad, correspondiéndoles a los socios las siguientes cuotas: GABRIEL HORACIO BUZZI, le pertenecen VEINTE (20) cuotas, equivalentes a PESOS VEINTE MIL (\$20.000) y representativas de un 33.33 % del capital social; GUILLERMO ANDRES BUZZI, le pertenecen VEINTE (20) cuotas, equivalentes a PESOS VEINTE MIL (\$20.000) y representativas de un 33.33 % del capital social, y a MARCO AUGUSTO BUZZI le pertenecen VEINTE (20) cuotas, equivalentes a PESOS VEINTE MIL (\$20.000) y representativas de un 33.33 % del capital social; y que en conjunto conforman el CIENTO POR CIENTO (100%) del Capital Social.”

Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.-NECON ARGENTINA S.A.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-435-23 Caratulado BUZZI HNOS. S.R.L. S/ Sesión de cuotas. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 25-04-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 17/05 V: 17/05